

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SEP A TRANSPARENTAR LA ASIGNACIÓN DE PLAZAS EN EL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE, A CARGO DE LA DIPUTADA DOLORES PADIERNA LUNA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

La que suscribe, Dolores Padierna Luna, diputada federal integrante de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados por el Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, fracción I, 79, numeral 1, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al secretario de Educación Pública para que se transparente la asignación de plazas en el servicio profesional docente, al tenor de las siguientes

Consideraciones

Desde que fue presentada en al Poder Legislativo, la mal llamada “reforma educativa” causó, un amplio debate. Al respecto se han generado múltiples argumentos y diversas evidencias que indican que desde sus planteamientos hasta sus resultados presentan serias fallas de fondo, por ejemplo: se enfocó en lo administrativo y lo mediático sin reconocer la responsabilidad del Estado en la educación; incide en la burocratización del magisterio para que el gobierno federal pueda tener mayor control; las evaluaciones tienen carácter punitivo y dejan en un segundo plano la oferta de más y mejor formación para los docentes; carece de integralidad pues se excluyeron múltiples componentes del sistema educativo como las propuestas de los docentes; genera un trato diferenciado respecto a las escuelas privadas; no considera suficientemente la necesidad de que las escuelas cuenten más y mejor recursos indispensables para el aprendizaje; incluye evaluaciones estandarizadas que tienen importantes limitaciones para verificar aprendizajes o experiencias complejas como las que los maestros adquieren en el aula durante años,¹ entre muchos temas.

Además de estos importantes cuestionamientos, tampoco existe evidencia sobre el funcionamiento de algunos de los procesos generados por la Reforma. Esto se debe a la opacidad del gobierno federal en la implementación de los mismos y sus resultados. Un tema central, al que me voy permitir referirme a continuación, es la asignación de plazas docentes a partir de los exámenes de ingreso al Servicio Profesional Docente.

Respecto al concurso de ingreso, la Ley del Servicio Profesional Docente señala que la Secretaría de Educación Pública (SEP) debe determinar los perfiles y los requisitos de los sustentantes (Arts.7, 8 y 10). El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) está facultado para definir los procesos de evaluación. Hasta ahora, se ha considerado que los sustentantes logran “resultados idóneos” en los exámenes cuando al menos alcanzan el Nivel de Desempeño II de tres niveles posibles (INEE, 2015).² A pesar de lo cuestionable de este criterio, este grupo de sustentantes (los que logran resultados idóneos) es muy relevante pues entre ellos se asignan las plazas disponibles a partir de un orden de prelación construido con los puntajes de los resultados de los exámenes.

A pesar de la relevancia de este proceso no se cuenta con información pública relacionada a la asignación de plazas. Es decir, no es posible verificar si las últimas se están asignando a los sustentantes que obtuvieron los puntajes más altos en los exámenes de ingresos o si se están asignando discrecionalmente.

Es importante mencionar que hasta ahora han tenido lugar los siguientes concursos de ingreso ordinarios y extraordinarios para la Educación Básica: 2014-2015; 2015-2016; 2016-2017; 2017-2018 y 2018-2019. Para la Educación Media Superior han tenido lugar los mismos concursos ordinarios y uno extraordinario (2014-2015). En cuanto al número de sustentantes que han participado, hasta 2017, la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente reporta casi 600 en los exámenes ordinarios.³ Aunque no se encontró la información del

total de sustentantes para 2018-2019, la participación promedio de los años previos sugiere que en todos los concursos ordinarios hasta ahora, más de 700 sustentantes pudieron presentarse. Esto sería mayor si se agregan los concursos extraordinarios

Es importante mencionar que la publicidad de la información relativa a la asignación de plazas, no violaría la “Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares” puesto que solo es necesario incluir los folios de los sustentantes. En otras palabras, no es necesario incluir lo que la Ley referida define como datos personales: “información concerniente a una persona física identificada o identificable” (Art. 3). Inclusive, aún si de manera muy poco amigable para el usuario, actualmente, la página de internet de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, contiene los resultados de los exámenes de ingreso (niveles de desempeño y puntajes) y los folios de los sustentantes. Es decir, de la misma manera se podrían publicar también los casos de los folios a los que se les asignó una plaza.

Es importante mencionar que la misma Ley del Servicio Profesional Docente mandata un registro donde, entre otros, se incluya la información relacionada al ingreso (Art.15 y 16). Únicamente indica que serán confidenciales los datos personales que, como se ha mencionado, no es necesario develar para conocer la manera en que se están asignando las plazas. Adicionalmente, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública señala que todos los sujetos obligados deben poner a disposición del público: “Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos” (Art.70, Facción XIV)

Dada la diversidad de cuestionamientos que ha generado la Reforma Educativa y sus posibles impactos es fundamental que se realice una evaluación detallada y a fondo de todos sus aspectos constitutivos y efectos. Por lo tanto, es injustificable que no exista información relacionada a la asignación de plazas, un mecanismo que sirvió a sus promotores para justificarla a pesar de sus múltiples inconsistencias en diversos aspectos de su diseño y funcionamiento.

Por lo expuesto y fundado, solicito a esta soberanía sea aprobado el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Se solicita a la secretario de Educación Pública, Otto Granados Roldán, a que se transparente la asignación de plazas en los Concursos de oposición para el ingreso al Servicio Profesional Docente y publique en el portal de internet del Sistema Nacional de Registro del Servicio Profesional Docente, las bases de datos de dichos concursos que hasta ahora hubieran tenido lugar, con al menos la siguiente información para cada uno de los folios de los sustentantes: puntajes y nivel de desempeño en los exámenes, posición en el orden de prelación y asignación de plazas cuando sea el caso.

Notas

1 Ver, por ejemplo, W. James Popham. *¿Por qué las pruebas estandarizadas no miden la calidad educativa?*, Grupo de Análisis para el Desarrollo. Recuperado de: http://pruebas_estandarizadas_no_miden_calidad_educativa_popham.pdf

2 Lograr este nivel implica tener al menos 100 puntos de 170 posibles. INEE (2015). *Los Docentes en México: Informe 2015*. D.F., México: INEE.

3 Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente (S.f.). Ingreso. Recuperado de:

<http://www.servicioprofesionaldocente.sep.gob.mx/>

Dado en el salón de sesiones de la honorable Cámara de Diputados, a los veinte días del mes de septiembre.

Diputada Dolores Padierna Luna (rúbrica)

SILL